

Washington D.C., 14 de noviembre de 2018

Iván Duque Márquez

Presidente

República de Colombia.



Centro por la Justicia
y el Derecho Internacional
Center for Justice
and International Law
Centro pela Justiça
e o Direito Internacional
Centre pour la Justice
et le Droit International
Pemonton Kowantok
Wacupe Yuwanin Pataset

Estimado Presidente Duque,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Directora Ejecutiva del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), una organización de sociedad civil que ha trabajado durante 27 años a favor de la protección y promoción de los derechos humanos en distintos países de las Américas, entre ellos Colombia. En esta ocasión, le escribo en relación con la política pública de prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos, anunciada en el marco del “Pacto por la vida y la protección de los líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos”¹, firmado por Ud. el pasado 23 de agosto de 2018.

Valoramos positivamente que su administración esté priorizando dar respuesta al grave y persistente fenómeno de agresiones, ataques y homicidios contra personas defensoras de derechos humanos en el país, el cual, como es de su conocimiento, ha generado gran preocupación a nivel mundial. Como surge de la Declaración de Naciones Unidas sobre defensores de derechos humanos, la cual celebra su vigésimo aniversario, nuestras democracias requieren implementar garantías para asegurar el derecho de las personas de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos en libertad. En ese sentido, el reconocimiento público por parte de su gobierno de la gravedad del fenómeno de agresiones contra personas defensoras y sobre la necesidad de garantizar su seguridad, es un paso inicial importante para respaldar la defensa de derechos en sus diversas expresiones e impulsar una política de Estado en esta materia.

Atendiendo a esto, el objetivo de la presente carta es presentarle algunas reflexiones que su gobierno debería tener en cuenta para elaborar y evaluar la política pública en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos.

En primer lugar, consideramos oportuno esbozar algunos **principios generales** relevantes para la elaboración de dicha política. La cual, como primer punto, debe ser diseñada e implementada con el fin de responder al problema que pretende abordar **de manera integral**, incluyendo para ello referencias específicas a los aspectos de diagnóstico y de abordaje que competen adversos actores estatales y sociales en todas las instancias. Con este enfoque deben abordarse y definirse, entre otros temas, acciones de prevención, protección, investigación judicial y castigo de quienes cometan delitos contra personas defensoras. A su vez, la política pública debe contar con la necesaria **transparencia** para permitir la **participación** de las personas o grupos beneficiarios en la caracterización del fenómeno, el abordaje de la problemática, la implementación y evaluación de la misma. Adicionalmente, la política debe garantizar una **mirada sensible a las diversas situaciones y características** de las personas

WASHINGTON DC
1630 Connecticut Ave. NW
Suite 401. Washington, DC
20009-1053 Estados Unidos
Tel +1.202.319.3000
Fax +1.202.319.3019
washington@cejil.org

SAN JOSE
Apartado postal 441-2010
San José, Costa Rica
Tel+506.2280.7473
Fax +506.2280.5280
mesoamerica@cejil.org

RIO DE JANEIRO
Franklin Roosevelt 194
Sala 906, CEP 20021-120
Río de Janeiro, RJ, Brasil
Tel +55.21.2533.1660
Fax +55.21.2517.3280
brasil@cejil.org

BUENOS AIRES
Av. Pueyrredón 510, 6° A
C1032ABS
Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, Argentina
Tel/Fax +54.11.5031.2331
sur@cejil.org

www.cejil.org

¹ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/PACTO%20POR%20LA%20VIDA.pdf>

defensoras, incluyendo consideraciones diferenciadas por género, identidad y orientación sexual, pertenencia a grupos étnicos, lugar de residencia, tipo de labores que desarrollan y/o tipo o características de los agresores. Más aún, cualquier política para abordar un tema tan importante tendrá su mayor test en su capacidad de afectar la realidad que pretende enfrentar. En este sentido, es clave que el diseño de la política garantice **mecanismos de evaluación** que aseguren que la misma sea sensible y adaptable a los cambios de contexto y eficaz para los fines propuestos.

En segundo lugar, la política debe partir de un principio de realidad y garantizar una respuesta adecuada que permita una amplia defensa de derechos en el país. Por ello, **una política pública adecuada y efectiva requiere un diagnóstico acertado de los retos que enfrenta el Estado** para proteger a las personas defensoras de derechos. Dicho diagnóstico debe incluir información fidedigna sobre, entre otros temas: diversas modalidades de agresión, incluyendo amenazas, agresiones, violación sexual, secuestro, desplazamientos, homicidios; perfil de las víctimas –incluyendo referencias de género, georreferenciación de ataques, etnicidad, etc.; posibles perpetradores; y respuestas de prevención, protección o investigación existentes.

Adicionalmente, el diagnóstico debe valorar las causas coyunturales o estructurales que inciden sobre las condiciones de vulnerabilidad o riesgo de las personas defensoras, abarcando entre ellas la impunidad, la ausencia de presencia estatal en algunas zonas del territorio, o intereses económicos que sirven como disparadores de la violencia. Asimismo, el diagnóstico debe evaluar la capacidad de actuación de diversos grupos criminales u otros actores que sean factores de riesgo, de agresión, o determinadores de las agresiones a personas defensoras.

En tercer lugar, Colombia debe avanzar para que buena parte de **esta información de diagnóstico sea accesible al público** (con excepción de aquella información que ponga en riesgo la privacidad de las personas o su seguridad, o que puedan interferir en la investigación penal). En ese sentido, queremos resaltar que la transparencia y participación de personas beneficiarias, grupos afectados y centros de pensamiento en el proceso de diagnóstico y evaluación es fundamental a la hora de leer e interpretar e incluso completar la data en manos de diversas entidades estatales. Por ello, celebramos las referencias a la transparencia y participación que contiene el Pacto, y esperamos que se concrete a través de consultas continuas con la sociedad civil y personas defensoras de diversos perfiles.

En cuarto lugar, la política debe tener como objetivo central la **garantía del derecho de todas las personas a defender derechos**. Se trata así de asegurar **espacios habilitantes** para el ejercicio de derechos, a través de diversas medidas de prevención, protección, investigación, así como garantías amplias de no repetición. Estas medidas generales pueden incluir: acciones que legitiman la labor de las personas defensoras frente a la sociedad, la capacitación de actores estatales sobre garantías al derecho a defender derechos y principio de no discriminación, el fortalecimiento de los procesos organizativos de defensores y defensoras y la recolección, análisis y publicación de información sobre la prevalencia de ataques contra personas defensoras, el estado de las investigaciones correspondientes, entre otros. Un enfoque integrado de prevención y protección que promueve medidas macro, generales o grupales es clave para la protección de personas indeterminadas en riesgo, como puede ser el caso de lideresas

vinculadas a los temas de tierra o personas que defienden derechos de las mujeres en una localidad o ciudad determinada.

A su vez, las medidas de corte general deben ser **complementadas con medidas específicas** dirigidas a responder a los riesgos y vulnerabilidades concretos de defensores, defensoras, organizaciones o grupos. Por ejemplo, medidas de protección e investigación adecuadas que atiendan a las necesidades diferenciadas de una defensora en particular, en una localidad específica, amenazada por un actor criminal determinado y sufre un riesgo e impacto desproporcionado por ser mujer y ejercer un trabajo de defensa y liderazgo. Tales medidas específicas deben tener un carácter integral que obedezca no sólo a la implementación de medidas físicas como esquemas y cuerpos de seguridad, sino que por el contrario, respondan de manera integral a la protección individual y colectiva para mujeres líderes indígenas, afro o mujeres periodistas, y que deben incluir, entre otras, atención en salud, educación, vivienda, generación de ingresos, atención integral a niños, niñas y adolescentes, las cuales promueven la protección oportuna y eficaz de las personas defensoras y reducen de manera efectiva la probabilidad de que se materialice el riesgo. Para la eficacia de estas medidas es clave **la consulta con las poblaciones afectadas** o con las personas beneficiarias

En quinto lugar, la elaboración de una política adecuada requiere del **trabajo complementario, coordinado, y conjunto** de entidades de orden nacional, departamental, local, de la rama ejecutiva, órganos de control, y la administración de justicia; y en ocasiones son necesarios ajustes del marco normativo o institucional. Actualmente, Colombia cuenta con un marco de protección compuesto por diversas iniciativas y decretos para proteger a las personas defensoras e investigar los delitos cometidos en su contra, varios de ellos mencionados en el reciente Pacto. La política que Ud. propone debería tomaren cuenta este marco existente para **asegurar que se activen los procesos e instancias existentes, y garantizar que las propuestas complementarias que se avancen estén inspiradas en generar mayor eficiencia, eficacia y transparencia.**

En sexto lugar, resaltamos la importancia de que la **investigación oportuna y efectiva** de los delitos cometidos contra las personas defensoras sea parte integral de esta política. En este sentido, notamos con preocupación que la gran mayoría de las agresiones contra las personas defensoras quedan impunes. Las investigaciones rara vez incluyen un enfoque de **persecución penal estratégica** que permita abordar de manera proactiva el conjunto de delitos que inhiben la actividad de las personas defensoras de modo de prevenir hechos fatales, desactivar los factores de riesgo inmediatos y los determinadores de los crímenes, dismantelar redes criminales, y quebrar los ciclos de impunidad que alientan la violencia. En ese sentido, es clave profundizar y **priorizar las investigaciones respecto a las amenazas** que son altamente frecuentes y preceden la mayor parte de los homicidios de personas defensoras.

Por último, consideramos que la existencia de un espacio habilitante y la protección de las personas defensoras no se garantiza con la disminución de vulnerabilidades (por ejemplo, con medidas de protección) o con la desactivación de riesgos inmediatos (por ejemplo, con medidas de investigación y sanción judicial). Estas garantías deben estar

asociadas más ampliamente a **acciones y políticas de desactivación de aquellos conflictos o factores que subyacen a los hechos de violencia**. En Colombia, esto puede afectar la resolución de los derechos sobre propiedad de ciertas tierras, la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, la presencia del Estado en territorios, etc.

Sin otro particular, espero que nuestras observaciones sean útiles para que el Estado colombiano pueda garantizar de manera más efectiva el derecho a defender derechos. Desde nuestra organización seguiremos con atención este proceso por su importancia para la vigencia de los derechos humanos en el país.

En ese sentido, quedo a su disposición para las consultas o aclaraciones que surjan en relación a las observaciones realizadas, así como colaborar en lo que pueda ser de utilidad respecto a este tema.

Atentamente,



Viviana Krsticevic
Directora Ejecutiva
Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)

CC: El Procurador General de la Nación Fernando Carrillo

El Defensor del Pueblo Carlos Alfonso Negret Mosquera

El Fiscal General de la Nación Néstor Humberto Martínez Neira

Relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Relator para Colombia Francisco José Eguiguren Praeli

Relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos Michel Forst